

sus muebles, en su vestido, en su manutención y en todo lo que está á la vista ajena.» M. de Choisseul-Gouffier, según Champfort, 93, queriendo mandar construir tejados á su costa, en las casas de sus labradores, expuestos á incendios, le agradecieron su bondad y le rogaron que les dejara como estaban, diciendo que si estuviesen cubiertas de tejas en vez de bálago, los subdelegados aumentarían sus cuotas.» «Se trabaja pero sólo por satisfacer las primeras necesidades... El temor de pagar un escudo de más, hace que la generalidad de los hombres desdeñe provecho que sería cuadruple.» «De ahí, escualido ganado, útiles miserables y casas mal dispuestas, áun entre los que podrían tener otros.» «Si ganara más, decía un labriego, sería para el colector.» La expoliación anual é ilimitada «les quita hasta el deseo de la comodidad.» La mayor parte, pusilánimes, desconfiados, embotados, «envilecidos,» «poco distintos de los antiguos siervos» se parecen á los fellahs de Egipto ó á los labradores del Indostan. En efecto, por la arbitrariedad y enormidad de su crédito, el fisco vuelve precaria toda posesión, reusa toda adquisición y hace irrisoria toda economía; realmente, ellos no tienen más que lo que pueden ocultarle.

IV

En todo país el fisco tiene dos manos, la una visible que, directamente, huronea en el cofre de los contribuyentes, y la otra disimulada, que emplea la mano de un intermediario por no cargar con la odiosidad de una nueva extorsión. Aquí no hay ninguna precaución de este genero: la segunda garra es tan visible como la primera; según su estructura y á juzgar por las quejas casi estoy tentado á creer que todavía es más desgarradora. En primer lugar, la gabela, los auxilios y los derechos de entrada se arriendan, vendiéndolos anualmente á los adjudicatarios quienes por oficio piensan en sacar de su compra la mayor cantidad posible de dinero. Frente á frente del contribuyente, no son administradores sino explotadores; ellos le han comprado. Les pertenece con arreglo á los términos del contrato; ellos van á hacerle sudar no sólo sus desembolsos é intereses de éstos, sino también toda la garantía que puedan. Esto basta para indicar de qué manera se perciben los ingresos indirectos. En segundo lugar, con la gabela y los auxilios penetra la inquisición en todas las familias, en las comarcas de contribución mayor, Ile-de France, Maine, Anjou, Touraine, Orleansais, Berry, Bourbonnais, Bourgogne. Cham-

pagne, Perche, Normandía y Picardie, la sal cuesta á trece sueldos la libra, cuatro veces tanto, y teniendo en cuenta el valor del dinero, ocho veces tanto como ahora. Mejor aún, en virtud del decreto de 1680, toda persona mayor de siete años está obligada á comprar de ella siete libras al año; á cuatro personas por familia importa eso cada año, más de 18 francos, esto es: 19 jornales de trabajo; nuevo impuesto directo que, como la contribución de inmuebles, pone la mano del fisco en el bolsillo de los contribuyentes y les obliga, como aquélla, á torturarse mutuamente. En efecto, muchos de ellos son nombrados de oficio para repartir esta sal obligatoria, y lo mismo que los recaudadores de la contribución, son «solidariamente responsables del precio de la sal.» Sobre ellos y siempre á ejemplo de la contribución ordinaria, hay otros responsables. «Después que los primeros han sido ejecutados en sus personas y bienes, el arrendatario está autorizado para ejercer su acción solidariamente contra los principales habitantes de la parroquia.» Hemos descrito ya los efectos de este mecanismo. De la misma manera, «en Normandía, dice el Parlamento de Rouen, según Floquet, VI, 367, cada día se ve embargar, vender y ejecutar por no haber comprado la sal obligatoria á infelices que carecen de pan.»

Pero si el rigor es tan grande como en materia de contribución, las vejaciones son diez veces peores, porque son domésticas, minuciosas y diarias. Prohibición de dedicar ni una onza de las siete libras obligatorias á otro uso que el del «puchero y salero.» Si un villano ha economizado la sal de la sopa para salar un cerdo y comer una poca carne en invierno, ¡cuidado con los comisionados! El cerdo queda confiscado y la multa es de 300 libras. Necesario es que vaya al depósito á comprar otra sal, que haga una declaración de ello, que se lleve una papeleta y la presente cuando se le haga el aforo. Peor para él si no tiene con que pagar esta sal suplementaria; no tiene mas que vender su cerdo y abstenerse de carne por la Navidad; este es caso más frecuente, y me atrevo á decir que para los colonos ó granjeros á 25 francos por año es lo usual y corriente. Prohibición de emplear para los usos domésticos, ó sea, para puchero y salero otra sal que la de las siete libras. «Puedo citar, dice Letrosne, dos hermanas que vivían á una legua de un pueblo en que el depósito no se abre mas que el sábado. Se había acabado su provisión de sal. Para pasar tres ó cuatro días, hasta el sábado, hicieron hervir un resto de sal muera de la que extrajeron algunas onzas de sal. Visita y expediente de los co-

misionados. A fuerza de amigos y protección la cosa no les costó más que 48 libras.» Prohibición de sacar agua del mar y de los manantiales salados bajo pena de 20 á 40 libras de multa. Prohibición de llevar el ganado á las marismas y otros sitios en que haya sal ó de dejarlo beber en las aguas del mar bajo pena de confiscación y 300 libras de multa. Prohibición de poner sal en la tripa de los maquerles al volver de la pesca, ni entre las capas superpuestas de los mismos. Orden de no emplear más que una libra y media de sal por barril. Orden de destruir todos los años la sal natural que se forma en ciertos cantones de la provincia. Prohibición á los jueces de moderar ó reducir las multas impuestas en materia de sal bajo pena de responder de ellas y quedar suspendidos. Paso por alto otras muchas órdenes y prohibiciones; las hay á centenares. Esta legislación cae sobre el contribuyente como una apretada red de innumerables mallas, y el comisionado que la arroja tiene interés en encontrarle en falta.

Se ve por allí al pescador obligado á abrir el barril, á la casera buscando la papeleta de su jamón, al «alcalalero» inspeccionando la alacena, comprobando la sal muera, probando la sal del salero y diciendo, si es harto buena, que es de contrabando, porque la del arriendo, sal de ley, está generalmente averiada y llena de cascotes. Mientras tanto, otros comisionados, los de los auxilios bajan á la cueva. No los hay más temibles ni que se apoderen con mayor aspereza de todo pretexto de delito. «Que un ciudadano caritativo dé una botella de bebida á un pobre que languidece y ya está expuesto á un proceso y á multas excesivas... Un pobre enfermo que interese á su cura para que de limosna le den una botella de vino, experimentará un proceso capaz de arruinar, no sólo al infeliz que la obtuvo sino también al bienhechor que se la haya dado. Esto no es cuento.» En virtud del derecho de aforo, los comisionados pueden á todas horas practicar el del vino hasta en casa del viñador propietario, fijarle la cantidad que del mismo puede beber y hacerle pagar los derechos por el restante y por lo bebido de más; porque el arrendatario es socio del viñador y tiene su parte en la cosecha. «En un viñedo de Epernay, según Arturo Young, de cuatro cubas de vino, producto medio de una fanega y de valor 600 francos, percibe el arrendatario, primeramente 30 francos, y luégo cuando se venden las cuatro cubas 75 francos más.» Naturalmente «los habitantes emplean las truanerías más astutas y bien combinadas para sustraerse» á derechos tan creci-

dos. Pero los comisionados están sobre aviso, son suspicaces, están ojo avizor y de improviso caen sobre cualquier cara sospechosa; las instrucciones que llevan les dicen que han de multiplicar sus visitas y tener registros muy exactos «para ver de una ojeada el estado de la bodega de cualquier habitante.» Cuando el viñador ha pagado, le toca su vez al comerciante. Este para mandar las cuatro cubas al consumidor satisface aún al arrendatario 75 francos. El vino sale y la oficina del arrendatario le señala determinados itinerarios; si se separa de ellos se le confina, y á cada paso que da en el camino es necesario que pague. «Un barco de vino del Languedoc Delfinado ó Rosellón, que remonta el Ródano y descende por el Loire para ir á París por el canal de Briaire, paga, sin contar los derechos del Ródano, de 35 á 40 clases de derechos, sin comprender los de entrada en París.» Paga «en 15 ó 16 sitios y estos pagos multiplicados, obligan á los arrieros á emplear 12 ó 15 días más por viaje de los que serían necesarios si todos estos derechos estuvieran reunidos en una sola oficina.» Los caminos fluviales están particularmente recargados. «De Pontarlier á Lyon hay 25 ó 30 peajes; de Lyon á Aigues-Mortes hay más, de manera que lo que cuesta 10 sueldos en Borgoña, sale en Lyon á 15 y 18, y en Aigues-Mortes á más de 25.» En fin, el vino llega á las puertas de la ciudad en que ha de beberse. Allí paga el derecho de consumos, que asciende á 47 francos por pipote de 133 azumbres, en París. Entra y va á la bodega del tabernero ú hospedero; allí paga todavía de 30 á 40 francos por derecho de venta al por menor; en Rethel, es de 50 á 60 francos por un pipote, medida de Reims. El total es exorbitante. «En Rennes, por una barrica de vino de Burdeos, los derechos de obligación y el quinto del impuesto el *billot*, los ocho sueldos por libra y el importe de los consumos, ascienden á más de 72 libras sin incluir el precio de compra; á lo que hay que añadir los gastos y derechos, cuyo anticipo hace el comerciante de Rennes y que se cobra del comprador, salida de Burdeos, flete, seguro, derecho de esclusa, derecho de entrada en la ciudad, derechos de entrada para los hospitales, derechos de aforo, de corretaje, corretaje y de inspección de bebidas. Total 200 libras al menos á desembolsar por parte del tabernero para vender una sola barrica de vino.» Se comprende que á este precio el pueblo de Rennes no puede beberlo y que todas estas cargas recaen sobre el viñador, puesto que si los consumidores no compran, él no vende.

Así también, entre los cultivadores en pequeña